

PARTIDOS POLITICOS
Y PRESENTACION DE CANDIDATURAS POR ESTOS
Y POR LOS INDEPENDIENTES.
REFERENCIAS A RESULTADOS ELECTORALES
PERIODO 1925 - 1973

SERGIO CARRASCO DELGADO
JAIME PORTALES YEFÍ
Universidad de Concepción

I. INTRODUCCION

La democracia representativa supone la confrontación de personas e ideas, principios y opiniones sobre una determinada forma de gobierno y propósitos políticos o personales, todos los que se podrían concretar en las elecciones generales de representantes.

Considerando lo anterior y como los electores, individualmente considerados, no representan la misma fuerza que pueden expresar agrupados, una parte de los ciudadanos se reúnen en agrupaciones que denominan *Partidos Políticos*; entidades respecto de las cuales el Derecho Constitucional ha debido preocuparse, de sus órganos, estructuras, financiamiento, derechos y obligaciones, de sus miembros, fines y competencias, nacimiento y extinción, pues son una realidad a la que el Derecho debe regular.

Lo anterior debe considerarse, sin embargo, teniendo presente que, tanto en los demás países como en Chile, la inmensa mayoría de los ciudadanos ostentan la calidad de independientes y que sólo una parte, que en nuestro país se ha estimado no ha excedido históricamente del 5 a 7%, ha reconocido la calidad de miembro de un partido, acrecentándose tal porcentaje con los denominados simpatizantes, lo cual destaca la circunstancia de fundamentalmente independiente que tiene el electorado. A ello debe agregarse que, en el caso de Chile, en la misma medida que aumentó el número de electores fue disminuyendo el porcentaje de militantes de los partidos y, consiguientemente, su efectiva representatividad e influencia.

En la reglamentación de los Partidos Políticos se ven tocados de alguna manera, los derechos fundamentales de asociación, reunión, opinión, información y otros no menos importantes, cuya defensa han garantizado directa o indirectamente la mayoría de los textos Constitucionales, recogido, asimismo por la Constitución de 1980, texto fundamental que impide la existencia y accionar de las asociaciones que tengan por fin la destrucción del orden jurídico y social, ejerciéndose esta defensa de los principios y del orden jurídico, a través del órgano jurisdiccional competente.

Ya en el año 1968, se señalaba, por el entonces Director del Registro Electoral, don Andrés Rillón Romant, que *el espíritu del legislador nacional ha sido el procurar que las corrientes de opinión y las ideologías políticas se encaucen en grandes entidades organizadas, representativas de esos idearios, evitando así la proliferación de micropartidos y el caudillaje individual. Sin embargo, el legislador permitió a pesar de este espíritu, una libertad plena para formar nuevas colectividades políticas, en concordancia con la garantía Constitucional de la libre asociación, pero exigiendo, desde la reforma de 1962 mayores y severos requisitos en el ejercicio de este derecho*¹.

Actualmente, vuelve a plantearse el problema de dar existencia legal a los partidos políticos, en virtud de lo prescrito por el artículo 19 número 15 de la Constitución Política de 1980; lo que obliga a legislar en el período transitorio sobre estas entidades. Al respecto, en noviembre de 1983 se entregó por la Subcomisión designada por el Consejo de Estado y la Comisión de Leyes Orgánicas Constitucionales, un anteproyecto de Ley Orgánica sobre partidos políticos que constaba de 50 artículos; sobre lo cual el Consejo de Estado y la Comisión Asesora para el estudio de Leyes Orgánicas Constitucionales, recomendaron el 23 de abril de 1984, al Presidente de la República, un Anteproyecto de Estatuto de Partidos Políticos, que consta de 59 artículos permanentes y 3 transitorios. Por último, la Junta de Gobierno dio a la publicidad un Anteproyecto que consta de 85 artículos permanentes y 6 transitorios. Posteriormente, se dictó la *Ley Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos*, N° 18.603 publicada en el Diario Oficial N° 32.729, de 23 de marzo de 1987.

¹ En: Revista Derecho y Jurisprudencia LXV, año 1968; sec. sexta; senten. 28-Mar-68; considerando primero.

2. CONCEPTO DE PARTIDO POLITICO

La doctrina ha definido los partidos políticos. Así, el tratadista Maurice Duverger señala que ellos son *agrupaciones constituidas con el objeto de solicitar los sufragios de los electores en beneficio de alguno de sus miembros y de asegurar el encasillamiento de aquellos de sus miembros que sean elegidos*².

Por su parte, el profesor Gabriel Amunátegui dice que Partido Político es *una asociación voluntaria de ciudadanos, sobre la base de un programa, que procura obtener el poder, a fin de realizar sus doctrinas desde el Gobierno y llevar a sus correligionarios a las funciones públicas*³.

El anteproyecto del Consejo de Estado definía a los Partidos Políticos como *asociaciones voluntarias de ciudadanos, dotadas de personería jurídica y que contribuyen, en los términos de la presente ley, al funcionamiento del régimen democrático constitucional*⁴.

En la parte expositiva de ese anteproyecto, el Consejo de Estado dejó expresa constancia de que la aproximación a una definición *Ha sido concebida sólo a manera de portada de la ley en anteproyecto, y que en ningún caso se ha pretendido consagrar una definición de las colectividades políticas ni de sus finalidades, lo que se estima, sólo podrá resultar de la conjunción de todos los elementos relevantes que la Ley exige*⁵.

El anteproyecto dado a conocer por la Junta de Gobierno, señala, artículo 1º, que *Los partidos políticos son asociaciones de ciudadanos que comparten una doctrina de gobierno. Su finalidad es contribuir al funcionamiento del régimen constitucional y ejercer una legítima influencia en la conducción del Estado, para alcanzar el bien común y servir el interés nacional*⁶.

La Ley Orgánica Constitucional de los partidos políticos señala, artículo 1º ... *son asociaciones voluntarias, dotadas de personalidad jurídica, formadas por ciudadanos que comparten una misma*

2 Duverger, Maurice: "Curso de Derecho Constitucional", 2a. ed., pág. 21.

3 Amunátegui, Gabriel: Partidos Políticos. Ed. Jurídica, Santiago de Chile, 1952. Colec. Estudios Jurídicos y Sociales v. XXV. p. 32.

4 El Mercurio, Santiago, edición 25 de abril de 1984, pág. c-7.

5 El Mercurio de Santiago, 25 de abril de 1984, pág. C 7.

6 Texto anteproyecto, pág. 1.

*doctrina política de gobierno, cuya finalidad es contribuir al funcionamiento del régimen democrático constitucional y ejercer una legítima influencia en la conducción del Estado, para alcanzar el bien común y servir al interés nacional*⁷.

3. SINTESIS CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LOS PARTIDOS POLITICOS EN OTROS ORDENAMIENTOS

Con el nacimiento del siglo XX, nace también el reconocimiento constitucional escrito para los Partidos Políticos, pues la Constitución de Weimar de 1919, los consagra por primera vez⁸.

Por su parte, el derecho de libre asociación ha sido reconocido unánimemente en las disposiciones constitucionales de los países americanos⁹ no obstante que en algunas de ellas tal reconocimiento se halla implícito entre los derechos y garantías consagradas.

En ninguno de los textos constitucionales de este siglo se precisa el significado y contenido de los partidos políticos; y muy pocos señalan como función preferente del partido, la intervención en las elecciones populares; eso sí, muchas de ellas dejan a leyes complementarias la regulación del actuar de dichos órganos.

Como ha quedado dicho, son muchos los textos constitucionales que dejan entregado al ámbito de la Ley, la regulación de existencia, fines y extinción de los partidos políticos. Entre estas leyes, destacan el Código Electoral del Brasil, Ley 1.164 de 24 de julio de 1950, donde se legisla la organización y registro de los partidos políticos, que son según esta ley, personas jurídicas de derecho

⁷ D. Oficial N° 32.729, pág. 1 (1773).

⁸ Para mayores antecedentes, véase: Amunátegui, Gabriel. Ob. cit., ps. 72 a 77.

⁹ Por ejemplo: Constitución Colombiana 1957, art. 44; Chilena 1925, art. 10 inc. 5; de El Salvador 1950, art. 28; Guatemalteca 1965, art. 64; Mexicana 1937, art. 9; Panameña 1941, art. 42; Peruana 1933, art. 27.

Entre las Constituciones americanas que contienen disposiciones expresas acerca de los Partidos Políticos, encontramos: Chilena 1925, art. 25; Mexicana 1937, art. 35 y 90; Panameña 1941, art. 70; de El Salvador 1950, art. 23 y 160; Venezolana 1947, art. 83.

Cabe destacar, que la Constitución de Nicaragua de 1950, regulaba en sus artículos 116, 137, 295, 303, 304, 309, 331 y 334, lo relativo a Partidos Políticos, siendo junto a la Constitución de Guatemala de 1965 (art. 27 al 33) y de Uruguay las que trataban con mayor amplitud este tema.

público interno, exigiéndose para su constitución la concurrencia de por lo menos 50.000 electores¹⁰, distribuidos entre cinco o más circunscripciones electorales; dichas entidades deberán adoptar además, un programa o estatuto con sentido y alcance nacional, adquiriendo personalidad jurídica con su registro en el Tribunal Superior Electoral del Brasil.

En Estados Unidos, puede inferirse de las decisiones de las Cortes, y de las leyes estatales, que los partidos políticos poseen el carácter de asociaciones no comerciales no corporativas; que tienen un derecho legal a existir, aunque no son personas jurídicas distintas de los individuos que los integran; diferenciándose en algunos Estados, los grandes partidos políticos, de los pequeños, que se encuentran en desventaja respecto de los primeros. Como ejemplo de legislaciones en las que se establecen distinciones, pueden señalarse la de Nueva York y la de Texas, las que exigen un número determinado de votos —50.000 y 100.000— respectivamente, para que una agrupación pueda considerarse como partido. En Illinois se permite la inscripción de pequeños partidos, si logran reunir 25.000 firmas en su solicitud, número bastante reducido, en comparación al número de electores del Estado.

Por lo menos, 14 Estados de la Unión contienen disposiciones expresas que proscriben al Partido Comunista o a aquellos que inciten a la violencia, la sedición, el sabotaje o el derrocamiento ilegal del gobierno¹¹.

En cuanto a la organización, las leyes establecen la naturaleza, al modo de selección, las funciones y poderes de los comités y convenciones partidarias¹².

4. LOS PARTIDOS POLITICOS EN CHILE

A través de la vida institucional chilena, se ha podido observar que los órganos de expresión del sentir popular se han estructurado en

¹⁰ La Constitución de Guatemala 1965 exigía en su artículo 28, un mínimo de 50.000 afiliados, en goce de sus derechos ciudadanos e inscritos en el Registro Electoral, de los cuales no menos del 20% deben saber leer y escribir.

¹¹ El inciso segundo del artículo 27 de la Constitución Guatemalteca de 1965, excluye, también, directamente al Partido Comunista.

¹² Véase: Enciclopedia Jurídica Omeba. T. XI. ps. 67 - 100.

el sistema de multipartidismo puro, salvo el período 1965-1969, donde un solo partido obtuvo el 41,86% de los votos y la mayoría absoluta en la Cámara de Diputados con 82 parlamentarios, que ninguno de ellos ha podido mantenerse como mayoritario, y que la heterogeneidad de posiciones de la opinión pública, el crecimiento de la población electoral y la resistencia de la mayoría de las personas a integrar los partidos, ha dado origen a la existencia de partidos más bien personalistas, movidos por intereses de poder de sus líderes, a lo que se ha de agregar la posición de partidos ideológicos¹³, con conceptos y actuaciones totalizadoras excluyentes de las demás agrupaciones y, por cierto, de las personas independientes.

5. LA CONSTITUCION POLITICA DE 1925

El texto constitucional del año 25, por influencias del neoconstitucionalismo, consagró la existencia de los partidos políticos en el artículo 25 de su texto, al prescribir que: "En las elecciones de Diputados y Senadores se empleará un procedimiento que dé por resultado en la práctica, una efectiva proporcionalidad en la representación de las opiniones y de los partidos políticos". No hubo otra mención en las disposiciones originales.

El texto de la Constitución Política de 1925, adicionado por la ley de reforma N° 17.284, de 23 de enero de 1970, desarrolló ampliamente la institución. El artículo 9° inciso 2° dispuso que los chilenos podrían *agruparse libremente en partidos políticos, a los que se reconoce la calidad de personas jurídicas de derecho público y cuyos objetivos son concurrir de manera democrática a determinar la política nacional*¹⁴. El inciso 3° del mismo artículo se refirió a la libertad de darse organización interna, declaraciones de principios y programas, acuerdos, presentación de candidaturas, secretarías de propaganda y medios de comunicación, señalando que: "La ley podrá fijar normas que tengan por exclusivo objeto reglamentar la intervención de los partidos políticos en la generación de los Poderes Públicos"¹⁵. Se garantizó,

¹³ Ver Bravo L. Bernardino. "Régimen de gobierno y partidos políticos en Chile, 1924-1973" (1978), Capítulo III.

¹⁴ Constitución Política 1925, ref. Ley 17.284, art. 9 inc. 2°.

¹⁵ Constitución Política 1925, ref. Ley 17.284, art. 9 inc. 3°.

en el inciso 4º del mismo artículo, el libre acceso a los medios de difusión estatales, en las condiciones que la ley determinara proporcionalmente a los sufragios que hubiesen obtenido.

El artículo 10 Nº 3 inciso 4º les otorgó el derecho de organizar, fundar y mantener diarios, revistas, periódicos y estaciones de radio en las condiciones que señalare la ley.

6. LEYES ELECTORALES Y REGLAMENTOS

Las leyes electorales, superando particularmente la escasa referencia que el texto original de la Constitución Política de 1925 hizo a los partidos políticos, la complementaron estableciendo normas importantes sobre la materia, según se señala más adelante.

Debe citarse el reglamento de la Cámara de Diputados, reimpresso con sus modificaciones el 21 de mayo de 1949, y que señala: *Se entenderá por partidos, para los efectos de este Reglamento las grandes entidades de carácter político, social o económico cuyas autoridades directivas centrales hayan registrado su respectiva denominación ante el Director del Registro Electoral y que tengan como representación en la Cámara no menos de 12 Diputados*¹⁷.

7. CONSTITUCION POLITICA DE 1980

En la Constitución Política de 1980, es importante indicar las normas del artículo 19 Nº 15, sobre derecho de asociación, no pudiendo nadie ser obligado a pertenecer a una asociación y, particularmente el inciso 5º de la disposición citada: *Los partidos políticos no podrán intervenir en actividades ajenas a las que le son propias ni tener privilegio alguno o monopolio de la participación ciudadana; su registro y contabilidad deberán ser públicos; las fuentes de su financiamiento no podrán provenir de dineros, bienes, donaciones, aportes, ni créditos de origen extranjero; sus estatutos deberán contemplar las normas que aseguren una efectiva democracia interna. Una ley orgánica constitucional regulará las demás materias que les conciernan y las sanciones que se apli-*

¹⁶ Ya antes la Ley General de Elecciones Nº 2.883, de 21 de febrero de 1914, publicada en el Diario Oficial Nº 10.805, es la que reconoce por primera vez a los partidos políticos, en el artículo 104, al autorizarlos para ser presentados ante las Juntas o Comisiones Electorales.

¹⁷ Reglamento Cámara de Diputados, 1949, artículo 36.

*carán por el incumplimiento de sus preceptos, dentro de las cuales podrá considerar su disolución. Las asociaciones, movimientos, organizaciones o grupos de personas que persigan o realicen actividades propias de los partidos políticos sin ajustarse a las normas anteriores son ilícitos y serán sancionados de acuerdo a la referida ley orgánica constitucional*¹⁸.

El artículo 18 al referirse al sistema electoral público y a la ley orgánica constitucional respectiva señala que ésta "garantizará siempre la plena igualdad entre los independientes y los miembros de partidos políticos tanto en la presentación de candidaturas como en su participación en los señalados procesos"¹⁹.

Hay, entonces en la actualidad, una expresa regulación respecto de los partidos políticos.

8. PRESENTACION DE CANDIDATURAS. PARTIDOS POLITICOS E INDEPENDIENTES. RESULTADOS ELECTORALES, 1925 - 1973

Se analizarán los requisitos que las leyes electorales señalaron para la presentación de candidaturas, tanto respecto de los partidos políticos como de los independientes, refiriéndose --en las notas - los resultados electorales del período 1925 - 1973.

Las leyes electorales que establecieron normas para la presentación de candidaturas, a partir de 1925 son:

1. Decreto Ley Número 542 de 23 de septiembre de 1925, Diario Oficial N° 14.279.
2. Ley Número 6.834 de 20 de febrero de 1914, Diario Oficial N° 18.893.
3. Ley Número 9.334 de 5 de mayo de 1949, Diario Oficial N° 21.346.
4. Ley Número 12.889 de 31 de mayo de 1958, Diario Oficial N° 24.058.
5. Ley Número 12.891 de 26 de junio de 1958, Diario Oficial N° 24.079.

¹⁸ Constitución Política del Estado 1980, art. 19 N° 15. Ver además C. P. 1980, art. 8. La Ley Orgánica Constitucional se dictó con el N° 18.603, de fecha 23 de marzo de 1987, publicada en el Diario Oficial N° 32.729.

¹⁹ Constitución Política del Estado, 1980, art. 18.

6. Ley Número 13.913 de 29 de enero de 1960, Diario Oficial N° 24.555.
7. Ley Número 14.089 de 28 de septiembre de 1960, Diario Oficial N° 24.755.
8. Ley Número 14.851 de 30 de abril de 1962, Diario Oficial N° 25.232.
9. Ley Número 14.852 de 16 de mayo de 1962, Diario Oficial N° 25.245.

Se analizarán sucintamente estas leyes y la participación de los partidos políticos e independientes en el orden señalado.

9. DECRETO LEY NUMERO 542 DE 1925

Este Decreto Ley establece en su Título II sobre Candidatos y Cédulas Electorales; Párrafo Primero: Presentación Oficial de Candidatos, artículo 14, que las declaraciones de candidaturas a diputados y/o senadores sólo podrán ser hechas:

- a. Por el Directorio Local del Partido Político respectivo, siempre que hubiere tenido representación en el Congreso en cualquiera de los dos últimos períodos. Esta declaración será firmada ante el Conservador por los representantes de dicho Directorio.
- b. Por no menos de ciento ni más de ciento cincuenta inscritos en los Registros Electorales que debieran usarse en esa elección.

Después de 1925 los partidos políticos buscaron restaurar su pasada influencia sobre los Poderes del Estado y la ciudadanía. Incluso buscando acuerdos, como el referente a la elección de don Emiliano Figueroa Larraín como Presidente de la República (1925-1927), adhiriendo a la elección prácticamente unánime del Presidente don Carlos Ibáñez del Campo (1927-1931) o participando en la formación del denominado *Congreso Termal*, en que los diferentes partidos políticos distribuyeron entre sí los cargos de parlamentarios evitándose la elección, como, por lo demás, casi se hizo en 1925.

Los casos de independientes elegidos como parlamentarios fueron, en el período de vigencia de esta ley muy escasos. Entre aquellos el del diputado don Jorge Alessandri R., en 1925 no sirviendo sí para elegir otros independientes los votos sobrantes de tales candidatos, por lo cual el número de parlamentarios independientes fue muy reducido.

En 1932, en la primera elección general de parlamentarios, participaron diversas agrupaciones políticas y también independientes²⁰ y en la elección general de parlamentarios de 1937 se consolidó la situación de preponderancia de los grandes partidos políticos²¹.

²⁰ *Elecciones Generales de Parlamentarios de 1932.*

Creemos de interés reproducir el resultado de las elecciones de diputados por el primer distrito de Santiago, debido a que, por tratarse de la mayor agrupación del país, en ella se refleja con mayor nitidez la multiplicidad de partidos políticos que participó en estos comicios:

| PARTIDOS POLITICOS | VOTOS | DIPUTADOS |
|---|-------|-----------|
| Socialista Constitucional | 294 | 0 |
| Confederación de Cooperativas de Chile | 308 | 0 |
| Independiente | 2.425 | 1 |
| Independiente | 682 | 0 |
| Demócrata | 1.971 | 1 |
| Nacional Socialista | 961 | 0 |
| Cooperativa Edificio Carrera | 1.004 | 0 |
| Laborista de Chile | 316 | 0 |
| Cooperativa de Choferes Manuel Montt | 865 | 0 |
| Gremial Socialista | 232 | 0 |
| Agrupación Gremial de Empleados de Chile | 821 | 0 |
| Hogar Democrático | 737 | 0 |
| Independiente | 126 | 0 |
| Sindicato Industrial Simonetti y Fosatti | 436 | 0 |
| Obrero Socialista | 119 | 0 |
| Independiente | 345 | 0 |
| Liberal Democrático Socialista | 316 | 0 |
| Independiente | 926 | 0 |
| Liberal Unido | 2.196 | 1 |
| Unión Socialista Republicana | 553 | 0 |
| Social Republicano | 3.448 | 2 |
| Liberal Democrático de Izquierda | 436 | 0 |
| Sindicato Profesional de Comercio Minorista | 981 | 0 |
| Democrático de Chile | 3.448 | 2 |
| Social-Laborista | 280 | 0 |
| Socialista Unificado | 1.293 | 0 |
| Unión Socialista de Chile | 343 | 0 |
| Radical | 3.572 | 2 |
| Independiente | 320 | 0 |
| Demócrata Socialista | 48 | 0 |
| Liberal Doctrinario | 1.771 | 1 |
| Independiente | 493 | 0 |
| Nueva Acción Pública | 2.602 | 1 |
| Independiente | 444 | 0 |

10. LEY NUMERO 6.834, DE 1941

El artículo 14 de esta Ley estableció que las declaraciones de candidaturas sólo podrían ser hechas:

- a. Por el Presidente y Secretario del Directorio Local de las entidades de carácter político, social o económico, reconocidas con derecho a participar en la elección, quienes firmarán la respectiva declaración ante el Conservador de Bienes Raíces que corresponda.
- b. Por presentación independiente patrocinada por trescientos electores.

21 *Resultados de la elección general de 1937 para la Cámara de Diputados*, fueron los siguientes:

| | | |
|----------------------------|--------------|--------------|
| Partido Conservador | 87.845 votos | 35 Diputados |
| Partido Liberal | 85.515 votos | 35 Diputados |
| Partido Demócrata | 20.026 votos | 7 Diputados |
| Partido Agrario | 7.721 votos | 3 Diputados |
| Partido Socialista | 46.050 votos | 19 Diputados |
| Partido Radical | 76.940 votos | 29 Diputados |
| Partido Nacista | 14.564 votos | 3 Diputados |
| Partido Democrático | 18.676 votos | 5 Diputados |
| Partido Comunista | 17.162 votos | 6 Diputados |
| Partido Acción Republicana | 9.802 votos | 2 Diputados |
| Independientes | 17.040 votos | 3 Diputados |
| Otros | 9.217 votos | 0 Diputados |
| Total | | |

Datos de la Dirección del Registro Electoral.

22 *Resultados de la elección general de Parlamentarios de 1941:*

| PARTIDO | VOTOS | DIPUTADOS |
|------------------------------|--------|-----------|
| Radical | 98.296 | 44 |
| Conservador | 77.243 | 32 |
| Socialista | 75.500 | 15 |
| Liberal | 63.118 | 22 |
| Progresista Nac. (Comunista) | 53.144 | 16 |
| Democrático | 19.202 | 6 |
| Falange Nacional | 15.553 | 3 |
| Vang. Popular Socialista | 11.175 | 2 |
| Socialista de Trabajadores | 12.527 | 1 |
| Agrario | 7.723 | 3 |
| Demócrata | 6.389 | 2 |
| Radical Socialista | 5.076 | 1 |
| Independientes | 1.058 | 0 |
| Varios Grupos Menores | 1.976 | 0 |

Datos de la Dirección del Registro Electoral.

En las elecciones generales de parlamentarios del período correspondiente a esta ley se mantiene la absoluta preponderancia de los partidos políticos respecto de los independientes que, prácticamente, no tienen representación en el Congreso Nacional, según se aprecia de los resultados siguientes²².

Resultados de la elección general de Parlamentarios de 1945:

| | | |
|----------------------------------|---------|----|
| Partido Agrario | 8.750 | 3 |
| Partido Alianza Popular Libertad | 6.297 | 1 |
| Partido Conservador | 106.264 | 36 |
| Partido Liberal | 80.597 | 31 |
| Partido Progresista | 9.849 | 3 |
| Partido Demócrata | 2.565 | 1 |
| Partido Democrático | 21.463 | 6 |
| Partido Democrático Nacionalista | 4.952 | 0 |
| Partido Falange Nacional | 11.565 | 3 |
| Partido Laborista | 130 | 0 |
| Partido Comunista | 46.133 | 15 |
| Partido Radical | 89.922 | 39 |
| Partido Socialista | 32.314 | 6 |
| Partido Socialista Auténtico | 25.104 | 3 |
| Independientes | 4.025 | 0 |

Datos de la Dirección del Registro Electoral.

Resultados de la elección general de Parlamentarios de 1949:

| | | |
|-------------------------------------|---------|-----|
| Partido Radical | 130.869 | 34 |
| Partido Conservador | 98.118 | 31 |
| Partido Liberal | 83.582 | 33 |
| Partido Agrario-Laborista | 38.742 | 14 |
| Partido Radical-Democrático | 23.248 | 8 |
| Partido Socialista Popular | 22.531 | 6 |
| Partido Democrático de Chile | 20.682 | 5 |
| Partido Falange Nacional | 18.221 | 3 |
| Partido Socialista de Chile | 15.676 | 5 |
| Partido Democrático del Pueblo | 8.536 | 1 |
| Partido Conservador Tradicionalista | 7.845 | 2 |
| Partido Progresista | 6.431 | 2 |
| Partido Socialista Auténtico | 5.125 | 1 |
| Partido Laborista | 5.105 | 0 |
| Partido Radical Doctrinario | 4.424 | 0 |
| Partido Movimiento Social Cristiano | 2.018 | 0 |
| Partido Demócrata | 1.994 | 0 |
| Partido Acción Renovadora | 1.985 | 1 |
| TOTAL | 494.772 | 147 |

Datos de la Dirección del Registro Electoral.

11. LEY 9.334, DE 1940

Esta Ley permite hacer declaraciones de candidaturas en idénticos términos a la Ley 6.834 con la excepción de aumentar el número de electores independientes a 600, para presentar sus candidatos.

Bajo su vigencia se aplicaron por primera vez las disposiciones de la Ley 8.987 de 1947 de Defensa Permanente de la Democracia, cuyo principal efecto fue imposibilitar la participación en las elecciones del Partido Comunista, y la Ley 9.292, que concedió amplio derecho a sufragio a las mujeres.

Durante la vigencia de la presente ley se produce la elección de 1952 en la cual el candidato don Carlos Ibáñez del C. (1952-1958), obtuvo 446.439 votos, esto es, el 46,8% del total, habiendo sido apoyado por diversos sectores independientes y pequeñas colectividades políticas.

La tendencia al fraccionamiento de los partidos políticos se aprecia claramente en los resultados de la elección general de parlamentarios de 1953²³ si bien por la disminución de la popularidad del

²³ Elección general de parlamentarios año 1953:

| PARTIDOS | VOTACION | DIPUTADOS |
|-----------------------------------|----------------|-----------|
| OPOSICION | | |
| Radical | 118.112 | 19 |
| Liberal | 81.750 | 22 |
| Conservador Tradicionalista | 77.672 | 16 |
| Frente del Pueblo | 38.371 | 9 |
| Falange Nacional | 22.171 | 3 |
| Conservador Social-Cristiano | 36.876 | 2 |
| Agrario | 8.100 | 2 |
| Unidad Popular | 2.235 | 0 |
| Nueva Acción Pública | 1.532 | 0 |
| TOTAL | 376.810 | 73 |
| IBAÑISMO | | |
| Agrario Laborista | 117.185 | 29 |
| Socialista Popular | 67.499 | 19 |
| Unión Nacional Independiente | 31.673 | 9 |
| Democrático del Pueblo | 37.505 | 5 |
| Movimiento Nacional Independiente | 27.073 | 0 |
| Nacional Cristiano | 20.669 | 4 |
| Movimiento Nacional del Pueblo | 18.776 | 1 |
| Radical Doctrinario | 17.889 | 3 |
| Alianza Nacional Independiente | 9.352 | 0 |

Presidente Ibáñez durante su gobierno se producirá un fortalecimiento de los partidos tradicionales en la elección general de parlamentarios de 1957²⁴.

12. LEYES 12.889 Y 12.891, DE 1958

Son éstas, tal vez, las leyes que introdujeron las más importantes

| | | |
|-----------------------------|----------------|-----------|
| Acción Renovadora | 9.196 | 1 |
| Femenino de Chile | 8.972 | 0 |
| Laborista | 7.976 | 1 |
| Progresista Femenino | 630 | 1 |
| TOTAL | <u>366.414</u> | <u>73</u> |
| GRUPOS EQUIDISTANTES | | |
| Democrático de Chile | 11.301 | 1 |
| Jubilados | 6.831 | 0 |
| Democrático Nacional | 2.603 | 0 |
| Comerciantes de Frutos | 1.275 | 0 |
| Organización Campesina | 700 | 0 |
| Movimiento Social-Cristiano | 434 | 0 |
| Movimiento Araucano | 303 | 0 |
| Independientes | 2.359 | 0 |
| TOTAL | <u>25.806</u> | <u>1</u> |

24 Elecciones generales de parlamentarios año 1957:

| PARTIDOS | DIPUTADOS | VOTOS |
|--------------------------------|------------|----------------|
| Agrario Laborista | 12 | 68.602 |
| Conservador Unido | 22 | 121.223 |
| Conservador | 1 | 33.654 |
| Democrático Doctrinario | 0 | 3.302 |
| Democrático | 5 | 44.213 |
| Falange Nacional | 14 | 82.710 |
| Liberal | 32 | 134.741 |
| Laborista | 0 | 8.010 |
| Movimiento Republicano | 1 | 10.393 |
| Nacional Cristiano | 0 | 9.085 |
| Movimiento Nacional del Pueblo | 0 | 1.342 |
| Nacional | 6 | 37.975 |
| Del Trabajo | 4 | 17.785 |
| Radical | 36 | 188.526 |
| Radical Doctrinario | 0 | 5.577 |
| Socialista Popular | 5 | 55.004 |
| Socialista de Chile | 7 | 38.783 |
| Independientes | 2 | 17.304 |
| TOTAL | <u>147</u> | <u>878.229</u> |

reformas al sistema electoral chileno y consecuentemente a los Partidos Políticos.

A principios del año 1958 se habían ya definido las candidaturas presidenciales que participarían en los comicios de septiembre de ese año, presentándose a ella don Jorge Alessandri Rodríguez, independiente, apoyado por Liberales, Conservadores, Republicanos de Chile, Radicales Doctrinarios, Social Cristianos, Movimiento Nacional de Pueblo, Comandos Populares y dos fracciones del Partido Democrático. Otro candidato era don Luis Bossay Leiva, apoyado por los partidos: Radical, Democrático y sectores minoritarios del Partido Socialista.

Don Eduardo Frei Montalva, era respaldado por la Democracia Cristiana, dos fracciones del Partido Agrariolaborista, el Partido Nacional y un sector del Partido Democrático. Don Salvador Allende Gossens, contaba con el Partido Socialista, el proscrito Partido Comunista, el Partido Democrático, el Radical Doctrinario y la Alianza Nacional de Trabajadores, y don Antonio Zamorano Herrera era apoyado por la denominada Unión Catapilcana.

El fallecimiento de un Diputado por el Tercer Distrito Electoral de Santiago, llevó a elecciones extraordinarias que se convocaron para marzo de 1958, triunfando por amplia mayoría el candidato liberal apoyado por don Jorge Alessandri R. (1958-1964). Ante la fuerza demostrada por dicho candidato, nació el denominado *Bloque de saneamiento democrático* en el que se agruparon los partidarios de los candidatos Frei, Allende y Bossay, para obstaculizar la elección del señor Alessandri²⁵ planteando en definitiva la reforma de la Ley de Elecciones, para establecer una cédula única y derogar la Ley de Defensa Permanente de la Democracia. A esta iniciativa, se unió el Ejecutivo, reviviéndose un proyecto de Ley

²⁵ No obstante lo anterior, en septiembre de 1958 fue elegido Presidente, don Jorge Alessandri, con los siguientes resultados:

| | VOTOS VARONES | VOTOS MUJERES | TOTAL |
|------------------|----------------|----------------|------------------|
| Jorge Alessandri | 241.909 | 148.000 | 389.909 |
| Salvador Allende | 259.409 | 97.084 | 356.493 |
| Eduardo Frei | 151.870 | 103.899 | 255.769 |
| Luis Bossay | 122.000 | 70.077 | 192.077 |
| Antonio Zamorano | 25.810 | 15.494 | 41.304 |
| | <u>800.998</u> | <u>434.554</u> | <u>1.235.552</u> |

Datos Registro Electoral.

de reforma electoral que había presentado en años anteriores don Jorge Rogers Sotomayor, enviándolo con carácter de *urgente* al Congreso. La mayoría que formaba el referido Bloque, hizo posible reformar la Ley N° 9.334 dictándose la N° 12.889, la que en su artículo 2° transitorio facultaba al Presidente de la República para refundir en un solo texto que tendría numeración de Ley, las disposiciones de la N° 9.334, lo que el Ejecutivo realizó dictando la Ley 12.891 cuyas normas reprodujo la Ley 12.889. Las principales reformas introducidas por estas leyes son:

1. *Se estableció el voto preferencial y prohibió los pactos electorales por medio de los cuales sobrevivían pequeñas colectividades políticas en base a alianzas electorales heterogéneas y cambiantes*²⁶.
2. Se transformó el hecho de inscribirse y votar en un deber irrenunciable, dejando de ser una simple obligación discrecional.
3. Se revalidaron automáticamente todas las inscripciones canceladas por la Ley 8.987.
4. Se estableció una cédula oficial única, emitida por el Estado, dificultándose y sancionándose drásticamente el cohecho.
5. Se reglamentó y limitó la propaganda electoral.
6. Se reguló la constitución y extinción de los Partidos Políticos.
7. Se dificultó la presentación de candidatos independientes, puesto que para hacerlo, según el artículo 16 letra b) de la Ley 12.891, se exige la concurrencia de mil, dos mil, o tres mil electores, según se trate de candidatos a Diputados, Senador o Presidente de la República, respectivamente. Para la postulación de regidores, se requerían 200 electores patrocinantes en Santiago; 100 en las capitales de departamento y 40 en las restantes comunas.

La posición desmejorada de los independientes queda demostrada en el hecho de que en las elecciones parlamentarias de 1961 se inscribió sólo un postulante independiente, el que debía luchar solo, pues la Ley 12.889 en su artículo primero, al modificar el N° 17 de la Ley 9.334, estableció que a los partidos pactantes les estaba prohibido celebrar combinaciones con otros partidos ajenos al Pacto registrado o con candidatos independientes.

²⁶ Nogueira Alcalá, Humberto: Regímenes Políticos Contemporáneos, Fondo de Cultura Económica. Santiago de Chile, 1986, pág. 141.

Del análisis de esta legislación puede concluirse que constituyó un notorio progreso en relación al intrincado sistema preexistente y que propendió a favorecer a los partidos existentes al dificultar la constitución de nuevas agrupaciones y colocar a los independientes en desventaja frente a las colectividades políticas.

13. LEYES 13.913 Y 14.089 DE 1960

La Ley N° 13.913 de 29 de enero de 1960, publicada en el Diario Oficial N° 24.555, estableció diversas modificaciones en su artículo único a la Ley 12.891, siendo atingente a este estudio la señalada en su letra a) que agregó al artículo 167 de la ley citada, el siguiente inciso segundo: *En estas elecciones no podrán celebrarse los pactos sobre combinaciones de listas a que se refiere el artículo 18. Por lo anterior. . .*

Por su parte, la Ley 14.089 de 28 de septiembre de 1960 publicada en el Diario Oficial N° 24.755, estableció que las disposiciones relativas a pactos electorales sólo serían aplicables a las elecciones de Senadores²⁷.

14. LEYES 14.841 Y 14.852 DE 1962

La Ley 14.841, de 30 de abril de 1962, modificó en su artículo segundo, a la Ley 12.891 de 1958, al reemplazar su artículo 18 en el sentido de establecer la adquisición de personalidad jurídica de las colectividades políticas por el hecho de inscribirse en el Protocolo de Partidos Políticos que llevaría el Director del Registro Electoral y a cuya solicitud escrita se acompañaría acta en copia autorizada de la suscrita ante Notario, más una nómina de 10.000 electores adherentes a la entidad.

Por su parte, la Ley 14.852 de 16 de mayo de 1962, recogió las diversas modificaciones que hasta la fecha se habían introducido a la N° 12.891 y varió la redacción de la norma que faculta para inscribir candidaturas que en esta Ley es el artículo 18; ya que ellas podrán ser hechas por las mesas Directivas Centrales de los Partidos Políticos, o, por presentación independiente patrocinada por 2.000,

²⁷ Mayores antecedentes véanse en: Fortín Cabezas, Carlos: "La supresión de los Pactos Electorales", Colección Estudios Políticos, Santiago de Chile, 1961. N° 1. Instituto de Ciencias Políticas y Administrativas, págs. 10 y siguientes.

5.000 ó 20.000 electores, según se trate de candidatos a Diputado, Senador o Presidente de la República, respectivamente²⁸.

²⁸ *Resultados de elecciones generales parlamentarias de 1965:*

| | VOTOS | DIPUTADOS |
|------------------------------------|-----------|-----------|
| Partido Demócrata Cristiano | 993.633 | 82 |
| Partido Radical | 311.538 | 20 |
| Partido Comunista | 290.635 | 18 |
| Partido Socialista | 241.593 | 15 |
| Partido Liberal | 170.219 | 6 |
| Partido Conservador | 121.399 | 3 |
| Partido Democrático Nacional | 73.547 | 3 |
| Partido Democracia Agrario Lab. | 23.761 | 0 |
| Partido Democrático | 19.924 | 0 |
| Partido Acción Nacional | 15.058 | 0 |
| Partido Vanguardia Nac. del Pueblo | 5.609 | 0 |
| Comandos Populares | 3.144 | 0 |
| Independientes | 6.132 | 0 |
| | <hr/> | <hr/> |
| | 2.276.192 | 147 |

Elecciones generales Parlamentarias de 1969:

| | | |
|----------------------------------|-----------|-------|
| Partido Demócrata Cristiano | 710.064 | 55 |
| Partido Nacional | 477.112 | 34 |
| Partido Comunista | 380.721 | 22 |
| Partido Radical | 307.126 | 24 |
| Partido Socialista de Chile | 292.954 | 15 |
| Partido Unión Socialista Popular | 51.629 | 0 |
| Partido Democrático Nacional | 44.564 | 0 |
| Partido Social Demócrata | 20.485 | 0 |
| | <hr/> | <hr/> |
| | 2.284.655 | 150 |

VOTACION POR AGRUPACIONES DEPARTAMENTALES EN DIPUTADOS

Elecciones generales Parlamentarias de 1973:

| | UNIDAD POPULAR | UNION SOCIALISTA POPULAR | CODE |
|-----------------|----------------|--------------------------|---------|
| 1a. | 37.721 | 563 | 37.444 |
| 2a. | 55.307 | 1.337 | 52.704 |
| 3a. | 30.611 | — | 26.711 |
| 4a. | 65.825 | — | 56.842 |
| 5a. | 31.671 | 932 | 38.800 |
| 6a. | 145.329 | — | 211.610 |
| 7a. (1er. Dis.) | 136.156 | 579 | 244.808 |

Se inserta, además, un cuadro resumen de la relación entre los porcentajes de votos obtenidos y de diputados elegidos por los diferentes partidos políticos, según datos de la Dirección del Registro Electoral, correspondientes al período 1932-1973.

15. APRECIACIONES GENERALES

Respecto de los aspectos señalados precedentemente, pueden señalarse, entre otras, las siguientes apreciaciones generales:

1. Los partidos políticos chilenos han experimentado, particularmente desde 1925 en adelante, notables evoluciones que los han transformado en agrupaciones muy distintas de las originales. Restablecido el régimen presidencial de gobierno han buscado influir directamente en la voluntad del Presidente de la República, procurando extender su acción a otras organizaciones de la vida cívica y teniendo en los últimos años, un marcado tono ideológico si bien, en varias de sus actuaciones, se aprecian

| | | | |
|-------------|-----------|--------|-----------|
| 2º Distrito | 155.827 | -- | 157.925 |
| 3º Distrito | 227.683 | - | 330.646 |
| 8a. | 59.006 | -- | 80.418 |
| 9a. | 60.253 | .. | 63.693 |
| 10a. | 29.969 | 193 | 37.871 |
| 11 | 21.370 | 489 | 24.345 |
| 12 | 42.017 | -- | 43.198 |
| 13 | 14.275 | 178 | 21.427 |
| 14 | 28.958 | 238 | 42.251 |
| 15 | 11.758 | -- | 24.282 |
| 16 | 34.889 | . | 48.153 |
| 17 | 141.421 | 1.196 | 113.411 |
| 18 | 23.977 | 145 | 12.624 |
| 19 | 30.903 | - | 39.062 |
| 20 | 26.945 | 147 | 38.148 |
| 21 | 48.306 | 851 | 90.352 |
| 22 | 47.612 | -- | 51.589 |
| 23 | 23.771 | 239 | 32.093 |
| 24 | 21.580 | 102 | 35.914 |
| 25 | 13.579 | .. | 18.885 |
| 26 | 6.831 | -- | 10.409 |
| 27 | 16.559 | 2.720 | 19.435 |
| TOTAL | 1.290.109 | 10.293 | 1.994.050 |

Datos de la Dirección del Registro Electoral.

contradicciones con sus doctrinas y programas. Las alianzas entre diversos partidos, en distintas épocas, han obedecido frecuentemente a razones electorales sin que existan coincidencias ideológicas o programas de acción común.

2. En cuanto a sus militantes, los partidos políticos chilenos han sido entidades con cada vez más escasa militancia, siendo su número muy inferior a las votaciones obtenidas en los comicios; incluso en ocasiones, de existencia circunstancial o surgidos de un proceso electoral determinado. El factor señalado de escasa militancia se ha intensificado en la medida que aumenta la población electoral.
3. Las leyes electorales han puesto en desventaja a los candidatos independientes en relación a los partidos políticos. Como reacción a lo anterior existe un mandato constitucional actual de garantizar la plena igualdad entre los partidos y los independientes.
4. La igualdad de posibilidades entre independientes y partidos políticos tiene directa relación con el sistema electoral. La Constitución de 1980 apartándose del proyecto constitucional del Consejo de Estado, que señalaba el sistema electoral en el propio texto fundamental, lo dejó entregado a una ley orgánica constitucional, lo que equivale en lo futuro a la dictación de las normas por el Congreso.
5. Una posibilidad de interés, considerando lo señalado precedentemente, es que los independientes puedan integrarse como candidatos en listas comunes con los partidos. Esto, junto con garantizar lo señalado sobre igualdad de posibilidades, podría traer más ponderación a los partidos, considerar los prestigios personales y el mejor aprovechamiento de valores personales.

| Año | 1932 | | 1937 | | 1941 | | 1945 | | 1949 | |
|--|-------|--------|-------|--------|-------|--------|-------|--------|-------|--------|
| | o/o | o/o | o/o | o/o | o/o | o/o | o/o | o/o | o/o | o/o |
| Relación porcentaje votos y diputados obten. | | | | | | | | | | |
| PARTIDO | Votos | Diput. | Votos | Diput. | Votos | Diput. | Votos | Diput. | Votos | Diput. |
| Conservador Unido | 16,90 | 24,00 | 21,30 | 23,50 | 17,15 | 20,00 | 23,60 | 24,50 | 21,10 | 21,00 |
| Liberal | 10,60 | 12,50 | 20,80 | 23,50 | 14,10 | 15,00 | 17,90 | 21,00 | 18,00 | 22,20 |
| Radical | 18,20 | 24,00 | 18,70 | 20,00 | 21,83 | 30,00 | 20,00 | 26,50 | 27,60 | 23,00 |
| Democrático de Chile | 7,70 | 9,00 | 4,50 | 3,50 | | | | | | |
| Demócrata | 6,60 | 4,90 | | | | | | | | |
| Nueva Acción Republicana | 3,00 | 2,10 | | | | | | | | |
| Socialista de Chile | | | 11,20 | 13,00 | | | | | | |
| Nacista | | | 3,50 | 2,07 | | | | | | |
| Socialista | | | | | | | | | | |
| Falange | | | | | 3,45 | 3,00 | 2,60 | 2,00 | 3,90 | 2,00 |
| Vanguardia Popular | | | | | 2,48 | 1,30 | | | | |
| Agrario Laborista | | | | | | | | | 8,30 | 9,50 |
| Demócrata Cristiano | | | | | | | | | | |
| Conservador | | | | | | | | | | |
| Comunista | | | | | | | | | | |
| Democrático Nacional | | | | | | | | | | |
| Izquierda Radical | | | | | | | | | | |
| Izquierda Cristiana | | | | | | | | | | |
| Nacional | | | | | | | | | | |
| Democracia Radical | | | | | | | | | | |
| Mov. Acción Pop. Unit. | | | | | | | | | | |

| Año | 1953 | | 1957 | | 1961 | | 1965 | | 1969 | | 1973 | |
|---------------------|--|--------|-------|--------|-------|--------|-------|--------|-------|--------|-------|--------|
| | Relación porcentaje votos y diput. obten. | o/o | o/o | o/o | o/o | o/o | o/o | o/o | o/o | o/o | o/o | o/o |
| PARTIDO | Votos | Diput. | Votos | Diput. | Votos | Diput. | Votos | Diput. | Votos | Diput. | Votos | Diput. |
| Conservador Unido | 4,50 | 8,00 | 13,80 | 13,30 | 14,80 | 11,30 | 5,30 | 2,0 | — | — | — | — |
| Liberal | 10,50 | 15,30 | 15,34 | 20,00 | 16,60 | 18,60 | 7,50 | 4,10 | — | — | — | — |
| Radical | 14,00 | 12,60 | 21,46 | 24,00 | 22,30 | 36,00 | 12,80 | 13,30 | 13,00 | 16,60 | 3,60 | 3,30 |
| Democrát. de Chile | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — |
| Demócrata | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — |
| Nueva Ac. Republ. | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — |
| Socialista de Chile | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — |
| Nacista | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — |
| Socialista | — | — | 4,41 | 4,60 | 11,20 | 8,00 | 9,84 | 8,00 | 12,20 | 9,33 | 18,60 | 18,70 |
| Falange | 2,80 | 2,00 | 9,41 | 11,30 | — | — | — | — | — | — | — | — |
| Vanguardia Popular | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — |
| Agrario Laborista | 15,10 | 17,30 | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — |
| Demócrata Crist. | — | — | — | — | 16,00 | 15,30 | 41,86 | 54,80 | 29,80 | 36,60 | 29,20 | 33,30 |
| Conservador | — | — | 3,83 | 2,00 | — | — | — | — | — | — | — | — |
| Comunista | — | — | — | — | 11,80 | 11,00 | 10,60 | 10,20 | — | — | 16,20 | 16,00 |
| Democrático Nac. | — | — | — | — | 7,10 | 8,20 | 3,30 | 2,00 | 2,00 | 0,00 | 0,40 | — |
| Izquierda Radical | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | 1,80 | 0,60 |
| Izquierda Cristiana | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | 1,10 | 1,30 |
| Nacional | — | — | — | — | — | — | — | — | 20,40 | 22,00 | 21,70 | 22,70 |
| Democracia Radic. | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | 2,00 | 1,30 |
| Mov. Ac. Pop. Unit. | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | 2,60 | 1,30 |